

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 484-2013-MDS

Socabaya, 30 de octubre del 2013

VISTOS:

El Informe N° 038-2013-MDS/A-GM-PMDS, emitido por el Procurador Público Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Procurador Público Municipal.

Que, el artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo 1068 del Sistema Jurídico de Defensa del Estado, establece que son atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos.- 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte.

Que, el artículo 23, inciso 2) del Decreto Legislativo N° 1068, prescribe como una de las facultades y atribuciones de los Procuradores Públicos, la de conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para tal efecto es necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, sustentada en un informe del Procurador Público precisando los motivos de la solicitud.

Que, mediante Informe N° 038-2013-MDS/A-GM-PMDS, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad distrital de Socabaya solicita que mediante Resolución de Alcaldía se le otorgue facultades para conciliar en las siguientes materias: a) Rectificación de áreas prescritas e inscritas en la Partida Registral N° 04010542 con Ficha N° 901641, ubicadas en la parcela "A" del fundo Coscollo, calle quebrada, contra los señores Marco Antonio Rivas Flores y Erick Alfredo Cruz Caballero. b) Devolución de dinero otorgado para la elaboración del expediente técnico de la construcción del complejo multifuncional el triángulo, la campiña, distrito de Socabaya contra el señor Arq. Boris Guillermo Panca Bejar, adjuntando copia de dos solicitudes para conciliar del Centro de Conciliación Extrajudicial "Santa Marta".

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como lo dispuesto por el inciso 2) el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y OTORGAR al Abog. RODOLFO CARLOS PALOMINO VILLAFUERTE, Procurador Público Municipal, para que participe y concilie en representación de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en los procedimientos de conciliación extrajudicial siguientes:

- Rectificación de áreas prescritas e inscritas en la Partida Registral N° 04010542 con Ficha N° 901641 de Registros Públicos de Arequipa, ubicadas en la parcela "A" del Fundo Coscollo, calle Quebrada; contra los señores Marco Antonio Rivas Flores y Erick Alfredo Cruz Caballero.
- Devolución de dinero otorgado para la elaboración del expediente técnico de la construcción del complejo multifuncional el triángulo, la campiña, distrito de Socabaya; contra el señor Arq. Boris Guillermo Panca Bejar.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Procurador Público Municipal, Gerencia municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Recursos Humanos y áreas pertinentes para su cumplimiento, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Firma]
Dra. Katherine O. Chávez Bejarías
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Firma]
Ing. Wilber Mendoza Aparicio

